CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CD-CA-0080-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE Y LA FUNDACIÓN SOCIAL SERVICIOS INTEGRALES ADJ. CON N.I.T 900.617.865 - 8

Entre los suscritos a saber: **DARWIN ALEXANDER ROSALES MORA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en el municipio de **SABANAGRANDE** de donde es expedida mi cedula de ciudadanía No 72.099.118, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del **MUNICIPIO DE SABANAGRANDE**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado por el Concejo Municipal para celebrar contratos y convenios mediante Acuerdo No. 015 de 10 de diciembre de 2017, elegido legalmente, con credencial, expedida por el Consejo Nacional Electoral, quien para efectos del presente convenio se denominará **EL MUNICIPIO**; y de otra parte **FUNDACIÓN INTEGRAL Y PARTICIPATIVO POR EL BIENESTAR SOCIAL Y COMUNITARIO(FUNIPASOC)** identificado con N.I.T. **900.888.618-7**, representada legalmente por **LAURA ANGELICA ACOSTA FERREIRA**, identificado con cedula de ciudadanía **1.042.449.075**, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente convenio de asociación regido por las cláusulas que se estipulan posteriormente, basado en las siguientes consideraciones: 1) Que el Art. 311 de la Norma Superior establece como atribuciones del Municipio le corresponde prestar los servicios que determine la Ley, promoviendo la participación comunitaria, el mejoramiento social de sus habitantes. 2) Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 establece *"Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquellas la ley"*. 3) Que el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 prevé: "*En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones con el fin de lograr los cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones...".* 4) Que por su parte, el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 preceptúa que los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor del convenio. 5) Que el municipio de Sabanagrande requiere ejecutar las actividades del convenio que tiene por objeto *"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ESAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE, PROMOVIENDO LA INCLUSIÓN SOCIAL, EL CONTROL SOCIAL Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE**"* 6) Que el mencionado proyecto se encuentra identificado con el código BPIN 202600000000853 10) Que existe disponibilidad presupuestal necesaria para contratar el objeto del convenio. 11) Que la **FUNDACIÓN INTEGRAL Y PARTICIPATIVO POR EL BIENESTAR SOCIAL Y COMUNITARIO (FUNIPASOC)**, presento propuesta al municipio de Sabanagrande para la ejecución del objeto contractual *"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ESAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE ESTRATEGIAS PEDAGÓGICAS DE CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE, PROMOVIENDO LA INCLUSIÓN SOCIAL, EL CONTROL SOCIAL Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE**"* 12) Que el Alcalde Municipal como representante legal del municipio es el ordenador del gasto y competente para celebrar este convenio según numeral 5, literal d, 14) Que teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes intervinientes acuerdan celebrar el presente convenio de asociación, el cual se regirá por las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: El presente convenio de asociación tiene por objeto *"**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON UNA ESAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA POLÍTICA DE TRANSPARENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, MEDIANTE ESTRATEGIAS***

PEDAGÓGICAS DE CAPACITACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DIRIGIDAS A LA POBLACIÓN VULNERABLE, PROMOVIENDO LA INCLUSIÓN SOCIAL, EL CONTROL SOCIAL Y EL EJERCICIO DE SUS DERECHOS EN EL MUNICIPIO DE SABANAGRANDE"

CLAUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA- La Entidad Sin Ánimo de Lucro participante, en calidad de cooperante, asumirá los siguientes compromisos, los cuales no constituyen contraprestación conmutativa a favor de la Entidad Estatal, sino aportes de cooperación en el marco del objeto del convenio:

a. Cumplir a cabalidad el objeto del Convenio, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por el MUNICIPIO y con fundamento en los respectivos soportes**. b.** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar–ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Igualmente, para la realización de cada pago derivado del convenio, la ESAL deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes que le corresponden respecto del Sistema de Seguridad Social Integral. **c.** Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del convenio cuando a esta hubiere lugar. **d.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones y en trabamientos que puedan presentarse, y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 1150 de 2007, Ley 80 de 1993, Decreto 092 de 2017 y demás normas concordantes. **e.** Presentar la respectiva factura electrónica o su documento equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto convenido, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, incluido el Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN. **f.** La ESAL se obliga a mantener al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, LA ESAL mantendrá indemne al MUNICIPIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros incluido el personal del MUNICIPIO ocasionados por LA ESAL o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **g.** Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la presente convocatoria de régimen especial con ofertas y a la oferta realizada por el Municipio. **h.** Cumplir con el objeto del convenio con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ESAL con el Municipio. **i.** Mantener actualizado su lugar de notificación durante la vigencia del convenio y cuatro meses más, y presentarse al Municipio, en el momento que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación, cuando a ello hubiere lugar. **j.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio sean impartidas por el Municipio. **k.** Cumplir con las leyes, decretos, acuerdos, resoluciones, reglamentos o cualquier acto de autoridad nacional o municipal vigente que tenga relación con el objeto del presente convenio. En caso de que cualquiera de las disposiciones normativas antes mencionadas ocasione gastos o costos no previstos, éstos serán a cargo de LA ESAL.

1.1. B.- OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

1. La Entidad Sin Ánimo de Lucro participante, en calidad de cooperante, asumirá los siguientes compromisos, los cuales no constituyen contraprestación conmutativa a favor de la Entidad Estatal, sino aportes de cooperación en el marco del objeto del convenio:

2. Desarrollar el objeto del convenio en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad, garantizando el diseño, formulación e implementación del Manual de Racionalización de Trámites Institucionales conforme a los lineamientos definidos por EL MUNICIPIO.
3. Ajustarse en su totalidad a las especificaciones contenidas en la propuesta presentada al MUNICIPIO, cumpliendo rigurosamente con el cronograma y los productos establecidos, salvo situaciones de fuerza mayor o caso fortuito debidamente acreditadas.
4. Acatar las directrices e instrucciones que durante la ejecución del convenio sean impartidas por el MUNICIPIO, especialmente aquellas relacionadas con políticas de racionalización de trámites y fortalecimiento institucional.
5. Realizar un diagnóstico integral de los trámites y procedimientos administrativos existentes en el Municipio, identificando cargas innecesarias, cuellos de botella, duplicidades y oportunidades de mejora
6. Diseñar y formular el Manual de Racionalización de Trámites Institucionales, incorporando estrategias de simplificación, estandarización, optimización y mejora de los procesos administrativos.
7. Incorporar un enfoque diferencial en el diseño del manual, garantizando la accesibilidad, comprensión y uso de los trámites por parte de la población vulnerable.
8. Proponer e implementar acciones orientadas a la simplificación, automatización y digitalización de trámites, en concordancia con la normativa vigente en materia de racionalización administrativa. Socializar y validar el contenido del manual con las dependencias de la administración municipal y los actores relevantes, garantizando su apropiación institucional.
9. Disponer del talento humano idóneo, así como de los recursos técnicos y metodológicos necesarios para la adecuada ejecución del convenio.
10. Articular las actividades con la administración municipal, asegurando una ejecución coordinada, participativa y conforme a los principios de colaboración y coordinación administrativa.
11. Diseñar e implementar estrategias de capacitación dirigidas a los funcionarios del Municipio para la correcta aplicación del Manual de Racionalización de Trámite.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO. A) Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4 de la ley 80 de 1993. **B)** Liderar la planeación y ejecución del convenio, permitiendo así el seguimiento y el correcto desarrollo de este. **c)** Cancelar a la ESAL el valor del presente convenio en las condiciones y oportunidades pactadas. **d)** Suministrar a la ESAL en forma oportuna la información requerida, así como todos aquellos documentos e insumos que requiera para el desarrollo la actividad encomendada. **e)** Ejercer la supervisión del convenio para exigir a la ESAL la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **f)** Cumplir y hacer cumplir las obligaciones pactadas en el presente convenio y en los documentos que de él forman parte. **g)** Resolver las peticiones presentadas por la ESAL en los términos contemplados por la Ley. Todas las demás inherentes o necesarias para la correcta ejecución del objeto del convenio.

CLAUSULA TERCERA. DURACIÓN: El plazo estimado para la ejecución del presente convenio será por UN (1) MESES o hasta finalizar las actividades contempladas en el anexo técnico, contados a partir de la suscripción del acta de inicio o aprobación del inicio a través de la plataforma de SECOP II, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA CUARTA. VALOR Y FORMA DE EJECUCIÓN DE LOS RECURSOS: El presupuesto oficial estimado del presente convenio asciende a la suma de **SETENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($73.684.211).** discriminados así:

a) **Aporte del municipio:** SETENTA MILLONES DE PESOS M/L ($70.000.000).

b) **Aporte mínimo de la ESAL:** TRES MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS ONCE PESOS M/CTE ($3.684.211).

FORMA DE PAGO: DESEMBOLSOS:

El valor aportado por el MUNICIPIO se cancelará a la ESAL en tres pagos parciales, así:

a) Un primer pago anticipado, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del municipio, siempre que el valor aportado por la ESAL se encuentre acreditado.

b) Un pago final, correspondiente al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte del municipio, una vez finalice la ejecución del contrato o el cumplimientos de las actividades.

REQUISITOS PARA EL PAGO:

1. Presentación de factura o cuenta de cobro que cumpla con todos los requisitos de ley.
2. Informe de actividades desarrolladas y su correspondiente evidencia.
3. Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del convenio.
4. Presentación de certificación a la fecha, expedida por el Revisor Fiscal o el Representante Legal de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en la cual se acredite el cumplimiento del pago de las obligaciones derivadas de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riegos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y S.E.N.A.

CLAUSULA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL La ejecución del presente convenio se encuentra amparada con el certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP03040001 de fecha 04 de marzo de 2026 del presupuesto de gastos e inversiones para la vigencia presupuestal 2026.

CLAUSULA SEXTA: INDEMNIDAD. Las partes se mantendrán indemnes entre sí, por las consecuencias que resultaren de las actuaciones de sus funcionarios o, de terceros contratados por ellas, con ocasión de la ejecución del convenio.

CLÁUSULA SEPTIMA. SUPERVISIÓN: El Municipio de SABANAGRANDE (ATLÁNTICO) ejercerá la vigilancia y control del objeto convenido a través de la SECRETARÍA DE PLANEACIÓN o quien haga sus veces, quien además de cumplir en debida forma con los deberes que este convenio le impone deberá: **A)** Vigilar el cumplimiento de las obligaciones convencionales adquiridas. **B)** Informar los incumplimientos que se presenten oportunamente ante el representante legal del MUNICIPIO. **C)** Participar activamente en la ejecución del convenio y adelantar todas las actuaciones pertinentes para cumplir a cabalidad con el objeto de este. **D)** Efectuar recomendaciones al contratista en lo que se refiere a mejorar la prestación del servicio. **E)** Proyectar el acta de liquidación del convenio. **F)** Cumplir las obligaciones de supervisión que le impone las leyes vigentes.

CLAUSULA OCTAVA. NATURALEZA DEL CONTRATO: El presente contrato se encuentra sujeto a las leyes nacionales de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integral del presente convenio los que se enuncian a continuación: 1) Acta de Posesión como Alcalde del Municipio de SABANAGRANDE (ATLÁNTICO) doctor **DARWIN ALEXANDER ROSALES MORA,** fotocopia de su cédula de ciudadanía. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal y 3) Registro Presupuestal.

CLÁUSULA DECIMA. GARANTÍAS: Considera esta entidad que es necesaria la exigencia de constitución de las siguientes garantías:

- **CUMPLIMIENTO:** Equivalente al diez (10%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

- **CALIDAD DE LOS BIENES:** Equivalente al diez (10%) del valor del contrato, por el plazo de este y seis (6) meses más.

- **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un valor equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: TERMINACIÓN: El presente convenio se termina por el vencimiento del término por el cual se celebra y por cumplimiento y agotamiento de su objeto, y podrá terminarse anticipadamente en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b)** Por decisión de cualquiera de las partes por el incumplimiento reiterado de las obligaciones pactadas en el presente convenio, para lo cual se notificará a la otra parte mediante comunicación escrita emitida dentro de los treinta (30) días calendario siguiente a la última ocurrencia del hecho o la toma de la decisión.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA. SOLUCIÓN DIRECTA: Antes de acudir a la Jurisdicción Contenciosa, las diferencias que surjan de este convenio estarán sujetas a lo regulado en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DÉCIMO TERCERA. DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos de este convenio las partes tendrán como domicilio el Municipio de SABANAGRANDE (ATLÁNTICO).

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes intervinientes manifiestan bajo la gravedad del juramento que para la celebración de este convenio no están incursas en las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas legales pertinentes.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO: Las partes pactan de común acuerdo liquidar el convenio dentro de los CUATRO (4) MESES, siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, observando para ello los postulados contenidos en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El acta de liquidación que será suscrita por las partes será proyectada por los supervisores. Cuando las partes no logren acuerdo para la liquidación del convenio, la parte que haya cumplido con todas las obligaciones a su cargo, quedará facultada para su liquidación unilateral, con sujeción a lo previsto en las normas indicadas.

CLAUSULA DECIMO SEXTA. NO EXISTENCIA DEL RÉGIMEN DE SOLIDARIDAD: No existe **r**égimen de solidaridad en las partes que suscriben este convenio, en razón a que cada una responde por las obligaciones que se establecen en el mismo.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL: En todas las acciones derivadas del presente convenio y los convenios específicos de asociación, LAS PARTES convienen que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de actividades continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de presentar otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado. Si en la

ejecución del convenio interviene personal ajeno a las partes, estos continuarán siempre bajo la dirección de las dependencias de las instituciones o persona con quien este contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con LAS PARTES firmantes.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MODIFICACIONES, ADICIONES O PRORROGAS: Todas modificación, adición o prórroga a los términos y condiciones del presente convenio, deberá realizarse de común acuerdo y por escrito antes de su vencimiento.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: CESIÓN: Las partes no podrán ceder, ni parcial, ni totalmente, el presente convenio a persona alguna, natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita, de las partes intervinientes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO: El presente convenio se entenderá perfeccionado con la firma de las partes.

El presente documento se perfecciona con la aprobación electrónica a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II